

	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	  
UNIDAD TERRITORIAL Nº2		CONTRATO Nº
OBJETO DEL CONTRATO: Alquiler maquinaria: CAMIÓN DUMPER - 4822-GFK F% 60463 y 60464 ACTUACIÓN: 03 VARIAS: Cauces de las Confederaciones Hidrográficas del Ebro y Júcar, en la provincia de Teruel, excluyendo las comarcas del Bajo Aragón y Matarraña. ARRENDADOR: SILVINO MORATA MORATA C.I.F.: 18.428.089-Y TSA0068303 (ACUERDO MARCO) Aut.: 0000026789		

En Valencia a 04 de Mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte: D. **SILVINO MORATA MORATA**, mayor de edad, con domicilio en **TERUEL** y con N.I.F. nº **18.428.089-Y**

De otra D. José Luis Marín Marín y D. Rafael Calvo Senovilla mayor de edad, con domicilio en Valencia y con N.I.F. nº 19826536F y 70236358Q respectivamente.

INTERVIENEN

El Sr. D. **SILVINO MORATA MORATA**, en adelante **EL ARRENDADOR**, lo hace en nombre propio.

El Sr. D. José Luis Marín Marín y D. Rafael Calvo Senovilla en nombre y representación de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., en adelante TRAGSA,, con C.I.F. número A28476208, con domicilio, a efectos del presente contrato, en 46003 Valencia, calle C/ Cronista Carreres nº 2, teniendo facultades bastantes para este acto, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el 16 de Febrero de 2005 y el 18 de Noviembre de 2014, ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Sáenz de Santamaría y Vierna y D. Francisco Consegal García, al número 535 y 2785 de su protocolo respectivamente, las cuales asegura no le han sido revocadas ni disminuidas.

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, en tal sentido.

MANIFIESTAN

Que **TRAGSA** precisa para su actividad el arrendamiento de la/s maquinaria/s que más adelante se cita/n, contando el **ARRENDADOR** con los medios adecuados para poder realizar la actividad, por lo que ambas partes han convenido contraer las obligaciones y asumir los derechos derivados del presente **CONTRATO**, que, a tal fin suscriben, y que se regirá a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Objeto. La cesión en arrendamiento por el **ARRENDADOR** a **TRAGSA**, de la/s maquinaria/s cuya descripción individual se recoge en el/los anexo/s "Importe Unitario y Documentación de la maquinaria" de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y que ambas partes firman en prueba de su conformidad; así como con las condiciones propuestas por el **ARRENDADOR** en su oferta.

El **ARRENDADOR**, en todo caso, deberá respetar tanto la legislación de Prevención de Riesgos Laborales, como la de Protección del medio ambiente, Patrimonio Histórico-Artístico, eximiendo a **TRAGSA** expresamente de cualquier responsabilidad en estos ámbitos por las actuaciones a realizar, si se contravinieran las normas de aplicación, cualquiera que fuera la causa.

El **ARRENDADOR** prestará a **TRAGSA** toda la colaboración necesaria para el buen fin de los trabajos encomendados, realizándose a su costa las construcciones e instalaciones auxiliares necesarias, cuando las especiales circunstancias de las actuaciones así lo requieran a juicio de **TRAGSA**.

Vigencia. El presente contrato estará vigente durante la anualidad del **2020** a contar desde la fecha de la firma del presente documento. Llegado el día del vencimiento del contrato, **TRAGSA** deberá poner la/s maquinaria/s a disposición de **ARRENDADOR**.

El incumplimiento de la fecha de iniciación de los trabajos facultará a **TRAGSA** para resolver el contrato, con pérdida de la garantía establecida por el **ARRENDADOR** al efecto, con independencia de las indemnizaciones económicas a que hubiera lugar por los daños y perjuicios causados.

Importe estimado. El presente contrato tiene carácter abierto, por estar supeditado el mismo al volumen total de utilización realmente dispuesto por **TRAGSA**, previa petición de **TRAGSA**. El **ARRENDADOR** se compromete y obliga a realizar el objeto del presente contrato con sujeción a los precios unitarios consignados en el/los anexo/s "Importe unitario y Documentación de la maquinaria" que se aplicarán al número de unidades que realmente se utilizarán de cada máquina, así como a aquellas contenidas en las adendas al presente contrato, en el caso de existir. A título orientativo y a efectos de fijar las garantías a que hubiera lugar, se fija el importe total estimado del presente contrato en **ONCE MIL EUROS (11.000,00€)** I.V.A. no incluido.

En este importe se entienden incluidos todos los gastos accesorios o complementarios necesarios para la correcta realización de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

En virtud del carácter abierto del contrato, **TRAGSA** no tendrá obligación de utilizar un número mínimo de unidades.

Revisión de precios. Los precios que se establecen en el presente contrato no serán objeto de revisión alguna durante la vigencia del mismo.

Facturación. Con periodicidad MENSUAL el **ARRENDADOR** expedirá una factura, en la que se expresará para cada/s maquinaria/s, según la modalidad de precio establecida, el número de unidades de tiempo que ha/n sido utilizada/s al que se aplicará el importe unitario convenido, todo ello en base a los partes firmados por los responsables de **TRAGSA**. Dicha factura deberá cumplir las exigencias legales vigentes, desglosará, en todo caso, el importe del arrendamiento del impuesto repercutible al mismo.

TRAGSA se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes a las facturas derivadas del contrato, emitidas con fecha posterior a la de pérdida de vigencia del certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias del **ARRENDADOR**, hasta que éste no acredite tal extremo mediante la presentación del correspondiente certificado en vigor.

Forma de pago. El importe de la/s factura/s se abonará dentro de los **treinta (30) días naturales** siguientes a la fecha de aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP, **mediante transferencia bancaria.**

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos, derivados de la facturación originada en los suministros realizados, por cualquiera de las modalidades establecidas en derecho, incluido el factoring, sin que previamente TRAGSA autorice expresamente la cesión. En el caso de existir autorización, ésta se realizará crédito a crédito y nunca de la totalidad de ellos.

Tipo de máquina y tiempo de utilización. La identificación de la/s maquinaria/s alquilada/s así como el número de unidades de utilización se recoge en el Anejo "Importe unitario e Identificación de la Maquinaria"

La/s maquinaria/s, una vez alquilada/s, no podrá ser sustituida por otra sin autorización previa y por escrito de **TRAGSA.**

Entrega y retirada de la/s maquinaria/s/vehículos de obra. **TRAGSA** comunicará al **ARRENDADOR** el/los lugar/es y fecha/s en que la/s maquinaria/s deben ser puestas a su disposición o en la que deban ser retiradas.

Las operaciones de carga y descarga de la/s maquinaria/s y sus gastos asociados son de única y exclusiva responsabilidad del **ARRENDADOR**, siendo de su cargo y cuenta los daños que, como consecuencia de las citadas operaciones, pudieran ocasionarse.

Averías. El **ARRENDADOR** entregará a **TRAGSA** las maquinarias arrendadas en perfecto estado para su utilización, a tal fin:

- El **ARRENDADOR** se hará cargo de las revisiones periódicas en el lugar que sea indicado por **TRAGSA** y siempre cumpliendo las normas aconsejadas por el fabricante.
- Todas las reparaciones serán por cuenta del **ARRENDADOR**, comprometiéndose **TRAGSA** a permitir a éste o al personal de él dependiente, el acceso al lugar donde se encuentre la/s maquinaria/s. Si el **ARRENDADOR** no hiciera las reparaciones a las que viene obligado, **TRAGSA** las realizará a su costa
- El **ARRENDADOR** deberá realizar la/s reparación/es con la máxima diligencia y con el necesario cuidado para el medio ambiente.
- Cuando **TRAGSA** considere conveniente la sustitución de una/s maquinaria/s por otra/s, el **ARRENDADOR** deberá sustituirlo, en un plazo de siete días, contados desde la fecha de comunicación de **TRAGSA** al **ARRENDADOR** de la necesidad de sustituir la/s maquinaria/s.
- En caso de inmovilización de la/s maquinaria/s por avería, el **ARRENDADOR** sustituirá ésta en un plazo máximo de 5 días, descontando de la factura los días naturales de inmovilizado de la/s maquinaria/s y, sin perjuicio de la reclamación por **TRAGSA** de los daños o perjuicios a que pudiera haber lugar.

Suspensión y paralizaciones.

- Cuando por razones justificadas a juicio de **TRAGSA**, se considere necesario interrumpir los trabajos de la/s maquinaria/s alquilada/s, se lo comunicará al **ARRENDADOR**, que deberá retirar la/s maquinaria/s del lugar que se designe, obligándose a reintegrarlas en la obra cuando **TRAGSA** le comunique la reanudación de los trabajos.
- Las interrupciones que se produzcan en la utilización de la/s maquinaria/s, bien por suspensión de los trabajos en los que ésta/s sea/n utilizada/s, bien por avería de la/s maquinaria/s, o como consecuencia de causas climatológicas o de fuerza mayor no serán objeto de facturación, ni de indemnización alguna en favor del **ARRENDADOR.**

Sustituciones.- Cuando **TRAGSA** lo considere conveniente podrá sustituir la/s maquinaria/s alquilada/s por otra/s de su propiedad interrumpiendo el/los alquiler/es anterior/es. Para ello será necesario comunicárselo al **ARRENDADOR** con una antelación mínima de siete días.

Subarriendo.- **TRAGSA** no podrá subarrendar o ceder a terceros el uso de la/s maquinaria/s, sin conocimiento y aprobación del **ARRENDADOR.**

Independencia y forma de realización de las obras o trabajos.- El **ARRENDADOR** realizará el objeto del presente contrato con la dedicación necesaria para el cumplimiento diligente de sus obligaciones profesionales conforme a sus propios criterios, con plena autonomía e independencia en la organización de su actividad, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula de Verificación y Calidad.

El **ARRENDADOR** se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, de calidad y cantidad que sean exigidos por **TRAGSA** y que se especifican en el contrato y en lo ofertado por el **ARRENDADOR**. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, **TRAGSA** podrá requerir al **ARRENDADOR** la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

Obligaciones del arrendador respecto a su personal.

- En la manipulación de la/s maquinaria/s empleada/s en las obras ejecutadas por **TRAGSA**, el operario del **ARRENDADOR** seguirá las instrucciones de personal responsable y cualificado designado expresamente por parte de **TRAGSA** en todo lo referente a la forma, condiciones y resultado de los trabajos a ejecutar en la misma. En lo relativo a la puesta en marcha y funcionamiento de la/s maquinaria/s, los operarios seguirán las instrucciones dadas por el **ARRENDADOR**.
- Los operarios deberán manejar la/s maquinaria/s, en el período de vigencia del presente contrato y sus prórrogas, durante las horas y días que se especifican en el Anejo del presente contrato.
- El **ARRENDADOR** deberá tener a todos sus operadores contratados de acuerdo con la legislación laboral vigente y estar al corriente de pago de sus obligaciones salariales y en materia de Seguridad Social. A tal fin, a requerimiento de **TRAGSA**, deberá presentar la documentación que acredite el exacto cumplimiento de las normas laborales y de Seguridad Social.
- Entregar a **TRAGSA**, mensualmente y debidamente firmada, una relación del personal que se encuentre en obra o que esté destinado a efectuar los trabajos de que se traten, haciendo constar su categoría, fecha de alta y número de afiliación a la Seguridad Social.
- Presentar a **TRAGSA** la liquidación de las cuotas de la Seguridad Social del personal de obra o del trabajo de que se trate, debidamente satisfecha y sellada por el Banco o Entidad Gestora correspondiente.
- Presentar fotocopia, debidamente compulsada, de la Póliza de Seguros que ampare los accidentes de trabajo, así como del recibo acreditativo de haber satisfecho las correspondientes primas.
- Prohibir e impedir que personas no dadas de alta en Seguridad Social realicen cualquier tipo de trabajo en la obra, o su presencia en la misma o bien en los trabajos a realizar de que se traten.
- El **ARRENDADOR** y el personal de él dependiente deberá cumplir escrupulosamente las normas de Prevención de Riesgos Laborales exigidas por la legislación aplicable. Asimismo, **TRAGSA** podrá dar instrucciones, en materia de prevención de riesgos laborales, en aquellos supuestos en los que la seguridad de los operarios así lo exija, y no se hayan dado instrucciones en este sentido por el **ARRENDADOR**, sin perjuicio de las responsabilidades que al **ARRENDADOR** le correspondan.
- El **ARRENDADOR** se compromete expresamente a que todos sus operarios encargados de la manipulación de la maquinaria tengan las habilitaciones, cualificación, solvencia técnica y experiencia profesional necesarias para la correcta y adecuada ejecución de sus funciones, pudiendo **TRAGSA** solicitar la sustitución del personal que no cumpla las citadas especificaciones a criterio de **TRAGSA**.

A los efectos del presente contrato, el **ARRENDADOR** designará expresamente a un representante, debiendo comunicarlo oportunamente a **TRAGSA**.

Obligaciones del arrendador respecto de la/s maquinaria/s. Serán las siguientes:

- El **ARRENDADOR** expresamente declara ser titular en pleno dominio de la/s maquinaria/s arrendada/s objeto de este contrato, garantizando a **TRAGSA** la pacífica posesión de los mismos.
- La/s maquinaria/s objeto de este contrato deberá cumplir todos los requisitos exigidos por la legislación aplicable, ya sean administrativos, técnicos o de seguridad, entre los que se encuentra la relativa a las emisiones de los motores que pueden componer la maquinaria, pasar en fecha (cuando sea exigible) las Inspecciones Técnicas de Vehículos así como aquellos otros que exija **TRAGSA** para el buen fin de este contrato. Asimismo, su antigüedad, contada desde la fecha de compra por primer propietario, no será superior a 30 años.

Otras obligaciones del ARRENDADOR en materia de Seguridad y Salud. El **ARRENDADOR** se obliga a observar una serie de requerimientos que, de forma documental, quedarán incorporados al presente contrato y formarán parte inseparable del mismo:

- a) Justificación de encontrarse al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social, que deberá incluir a todos los trabajadores que vayan a trabajar en las actuaciones contempladas por el contrato (TC1 y TC2);
- b) Una Póliza de Responsabilidad Civil General de Explotación por los siguientes importes: 500.000 € para daños materiales y personales con un sublímite por víctima de 300.000 €, y por responsabilidad Civil Patronal con un sublímite por víctima de 300.000 €, debiéndose aportar además justificante de pago de dicha póliza;
- c) Cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad; incluidos los Seguros de vida y de invalidez permanente que establezca el Convenio vigente;
- d) La designación formal de un Responsable de Seguridad y Salud del **ARRENDADOR** ante **TRAGSA**. La presencia de recursos preventivos será necesaria cuando, durante la ejecución de la obra, se desarrollen trabajos con riesgos especiales, tal y como se definen en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción;
- e) Documento firmado por el **ARRENDADOR** en el que se describa la organización en materia preventiva de la empresa **ARRENDADOR**;
- f) Acreditación por escrito de que el **ARRENDADOR** ha realizado, para las obras o trabajos contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva;
- g) Justificación de la información recibida sobre los riesgos inherentes al puesto de trabajo en general, y a la actuación objeto del contrato en particular.
- h) Documento individualizado para cada uno de los trabajadores justificativo de la formación impartida a los trabajadores en materia de prevención de riesgos, especificando dicha formación para cada puesto de trabajo. El documento deberá contener el temario recibido y deberá venir firmado por el propio trabajador y por la persona encargada de impartir dicha formación por parte de la empresa;
- i) Certificado de aptitud médica de los trabajadores que van a participar en los trabajos, de acuerdo con los reconocimientos médicos específicos efectuados
- j) Adoptar y cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto. En este sentido, **TRAGSA** podrá solicitar la adopción de las medidas de seguridad que considere conveniente en aquellos supuestos en los que, a juicio de **TRAGSA** la falta de adopción de las mismas por el **CONTRATATISTA** pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los trabajadores de éste, de **TRAGSA**, o de cualquiera de las empresas concurrentes.
- k) Justificación, si fuera necesario, del cumplimiento de la reglamentación de la Seguridad Industrial;
- l) Justificación documental que acredite la adecuación de toda la maquinaria a emplear en la actuación objeto del contrato al Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo
- m) Certificación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA), solicitada dentro del mes anterior al inicio de la ejecución del contrato, debiendo ser emitida por el Órgano Competente en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la solicitud, teniendo efecto con independencia de la situación registral posterior de la empresa afectada. (Artículo 4 Ley 32/2006)

TRAGSA podrá solicitar al **ARRENDADOR** la actualización de la documentación anteriormente descrita cuando se presente cambios respecto de la situación inicial.

Sólo podrá iniciarse la ejecución del contrato cuando se hubiera otorgado el visto bueno por parte de **TRAGSA** a la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos que fueran legalmente exigibles, en especial, aquellos documentos exigidos en el contrato en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Verificación y calidad. Todos los trabajos que se realicen deberán ser ejecutados de acuerdo con las normas y especificaciones que, en materia de calidad, establezca **TRAGSA**. El **ARRENDADOR** se obliga a seguir las

especificaciones y exigencias que en tal sentido se le hagan, así como a realizar todas las inspecciones y ensayos que le sean requeridos para asegurar la calidad, tanto en la ejecución de los trabajos, como en los materiales empleados. El **ARRENDADOR** se compromete a demoler y ejecutar a su cargo, sin coste alguno para **TRAGSA**, todos los trabajos deficientes que se observen en el transcurso de la ejecución de la obra o trabajos específicos de que se trata y finalizados éstos, durante el período de garantía, así como aquellos otros que se vean afectados por tal circunstancia, siempre que los mismos obedezcan a falta de calidad en los materiales o a mala ejecución de los trabajos.

A tales fines **TRAGSA** podrá, en todo momento, solicitar las inspecciones o ensayos de cualquier elemento o unidad de obra o trabajo efectuado.

Responsabilidad medioambiental del ARRENDADOR. El **ARRENDADOR** y el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, desarrollaran la actividad objeto del presente contrato con estricto respeto y cumplimiento de la normativa medioambiental vigente en cada momento y concordante a su actividad en la obra, con el menor impacto medioambiental posible, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar el medio ambiente y, en particular sin crear riesgos para el agua, el aire, el suelo o subsuelo, conservando en perfecto estado el entorno en el que se realicen. Especialmente reducirán a lo estrictamente necesario, imprescindible y autorizado por dicha normativa el consumo de materias primas que comprometan la sostenibilidad de los ecosistemas naturales de los cuales se obtienen.

Con respecto a la maquinaria y equipos que utilice en el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato el **ARRENDADOR** manifiesta y se compromete en firme y de manera irrevocable:

- No haber alterado los elementos de regulación de la combustión o explosión de los motores de modo que se hayan modificado las emisiones de gases, pudiéndolo demostrar el que la máquina/s cumplen con los niveles de emisión autorizados mediante el análisis de la emisión de gases realizado por un Organismo de Control Autorizado OCA, cuando **TRAGSA** así se lo requiera.
- Puede desmostar, como único Responsable, la adecuada gestión de los Residuos Peligrosos generados por el mantenimiento de su maquinaria, conforme a los requisitos legales establecidos en cada momento.
- Que los diversos componentes que puedan configurar la maquinaria y los equipos cumplan con todos los requisitos exigidos por la legislación medioambiental aplicable, así como con toda la normativa interna de **TRAGSA** en materia medioambiental, y en especial los relativos a emisión de ruidos, gases u otros productos nocivos o perjudiciales para el medio ambiente.
- Que la maquinaria y equipos superen favorablemente en tiempo y forma los controles y revisiones administrativos preceptivos y exigibles que sean de aplicación, y aquellos otros requisitos que pueda exigir **TRAGSA** para el buen fin de este contrato, y que dicha maquinaria y equipos cumplen como mínimo los planes de mantenimiento y conservación que se exijan en virtud de su documentación o en cumplimiento de las indicaciones del fabricante, distribuidor o servicio técnico.
- A requerimiento de **TRAGSA**, el **ARRENDADOR** deberá entregar toda la documentación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.

El **ARRENDADOR** se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de residuos, y, en su caso, a adoptar las medidas necesarias para la reducción, recogida y eliminación de los que se produzcan en el desarrollo de la obra objeto del presente contrato, a efectos de lo cual dará las oportunas instrucciones a sus operarios, tratando, gestionando y eliminando, adecuada y separadamente, aquellos que pudieran resultar peligrosos o contaminantes, de conformidad con la legislación vigente para cada caso, comprometiéndose a acreditar tales extremos cuando **TRAGSA** así se lo requiera.

El **ARRENDADOR** y el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, su equipamiento y maquinaria, cumplirá con la normativa en materia de medio ambiente.

Será obligación del **ARRENDADOR** realizar las obras siguiendo las instrucciones impartidas por el personal de Tragsa, de manera que se procure evitar cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y privados. En el supuesto de que estas instrucciones no hubieran sido atendidas o el arrendador haya actuado por su cuenta, serán a su cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la ejecución de las obras, y liberando a **TRAGSA** de toda reclamación que le fuese exigida al respecto.

El **ARRENDADOR** responderá así mismo, de los daños y perjuicios causados a terceros, tanto por actos propios como de su personal.

Si descuidase la reparación de los daños causados, **TRAGSA** podrá tomar, a cargo del **ARRENDADOR** las medidas necesarias para reparar tales daños, deduciendo de las sumas a pagar a dicho **ARRENDADOR** en la factura inmediata siguiente, el coste de las reparaciones realizadas.

Obligaciones fiscales del ARRENDADOR. El **ARRENDADOR** estará al corriente de pago de todas las obligaciones fiscales que graven el ejercicio de su actividad. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el **ARRENDADOR** se compromete a remitir a **TRAGSA**, certificación acreditativa de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, una vez haya perdido su vigencia la aportada por el **ARRENDADOR** con ocasión de la tramitación del presente contrato.

Impuestos. Todos los impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza que se originen como consecuencia del presente contrato o se deriven del ejercicio de la actividad de **ARRENDADOR** serán por cuenta única y exclusivamente de éste.

a)Arrendamiento con operador

1) Responsabilidad Civil de explotación:

Entendiéndose por tal la que el asegurado deba afrontar en general, como consecuencia directa del desarrollo de su actividad empresarial y en particular como consecuencia directa de cualquier tipo de actuación o actividad que para la ejecución de las partidas adjudicadas sea necesaria. Deberá garantizar un capital mínimo de 500.000 € por siniestro, con un sublímite por siniestro y víctima de 300.000 euros.

1.1.- Responsabilidad Civil como operador de maquinaria propia

Responsabilidad Civil del asegurado frente a terceros derivada de los trabajos de ejecución de obras ajenas.

2) Responsabilidad Civil patronal:

Cobertura que garantiza los daños personales sufridos por cualquier persona que tenga contrato laboral o que conforma a la legislación laboral debiera tenerlo, como consecuencia de un accidente laboral, salvo las enfermedades profesionales.

Así mismo quedará cubierta, dentro de los límites de indemnización establecidos la reclamación del costo de las prestaciones sanitarias que, conforme a lo dispuesto en el art. 127.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, pueda ser presentada al asegurado por las Entidades Aseguradoras de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

Sublímite por víctima..... 300.000 €

3) Responsabilidad civil derivada de hechos de la circulación.

Para el caso de que el vehículo arrendado precise de autorización administrativa para circular deberá contar con la correspondiente póliza de rc circulación en los términos exigidos por la normativa vigente en materia de responsabilidad civil y seguros derivados de hechos de la circulación.

La maquinaria autopropulsada que no precise autorización administrativa para circular, deberá contar con una póliza de responsabilidad civil de circulación en todos los casos en los que, para la ejecución de los trabajos para la que fue arrendada, se desplace de forma autónoma fuera del recinto cerrado de la obra.

A tales efectos, el **ARRENDADOR** acreditará la existencia de dicha Póliza, para lo cual, remitirá copia de la misma a **TRAGSA**, antes de iniciar los trabajos objeto del presente contrato, así como el recibo acreditativo del pago de la prima anual.

El seguro de Responsabilidad Civil General a que se ha hecho referencia, será distinto y complementario al que como consecuencia de las obligaciones laborales derivadas del Convenio Colectivo resulte de obligatoria suscripción.

Con el objeto de amparar la actividad circulatoria en el ámbito de las obras o trabajos, el **ARRENDADOR** se obliga a que todos los vehículos y maquinaria que utilice en la obra o trabajos, en su caso, bien de su propiedad o cedido su uso bajo cualquier concepto, estén provistos de los oportunos permisos, Licencias y Seguros de Circulación: (seguro obligatorio y voluntario de responsabilidad civil), presentando, así como en los casos anteriores, las pólizas de seguro correspondiente y los recibos acreditativos de pago.

Asimismo, el **ARRENDADOR** se compromete formalmente, a rembolsar a **TRAGSA** las indemnizaciones económicas a que hubiera lugar si, por cualquier circunstancia, ésta las hubiese abonado, judicial o extrajudicialmente, directamente al perjudicado, así como en el caso de sanciones administrativas imputables al **ARRENDADOR** que se le hubieran podido imponer, aceptando la retención por parte de **TRAGSA** del importe de cuantas facturas, fianzas o garantías hubiera pendientes, para hacer frente a tal efecto.

No podrá oponerse el **ARRENDADOR** al pago antes señalado, aún en el caso de que la Póliza(s) de Seguro entregada a **TRAGSA**, a través de sus empleados, fuera distinta a la exigida en el presente contrato, por cuanto se entenderá, a todos los efectos, que el hecho de recoger la referida póliza no implicará aceptación implícita ni novación de las condiciones aquí convenidas, y por ello en caso de discrepancia entre lo aquí pactado y las posibles condiciones del contrato de seguro suscrito por el **ARRENDADOR**, prevalecerán aquellas.

Cuando los daños ocasionados a **TRAGSA** o a terceros superen las cuantías establecidas como límite en los seguros, el **ARRENDADOR** responderá directamente por la diferencia.

Asimismo, **TRAGSA** no será responsable de los posibles daños que pudieran sufrir la/s maquinaria/s, cualquiera que fuera la causa, incluso el robo o incendio, siendo responsable el **ARRENDADOR** o sus operadores de su seguridad y vigilancia.

Modificación. Cualquier modificación del presente contrato o sus anejos no surtirá efecto salvo que se acuerde por escrito y sea firmado por ambas partes.

Resolución. Serán causas de resolución del contrato:

- a) Las partes podrán resolver el presente contrato en caso de incumplimiento por cualquiera de ellas de las obligaciones que se derivan del mismo.
- b) En caso de incumplimiento por parte del **ARRENDADOR** de las condiciones y requisitos técnicos, administrativos y de seguro que deben reunir la/s maquinaria/s alquilada/s/ o los operarios que las manipularan así como del abandono por causa imputable al **ARRENDADOR** en la prestación del arrendamiento, **TRAGSA** podrá resolver unilateralmente el contrato, sin derecho del **ARRENDADOR** a percibir indemnización alguna y con la pérdida de las garantías prestadas hasta el momento de la resolución, así como la retención de los importes de todas las facturas pendientes de pago entre tanto se practica la liquidación definitiva, sin perjuicio de las indemnizaciones que por daños y perjuicios se le ocasionen a **TRAGSA** o a terceros.
- c) Serán también causas de resolución del contrato, con derecho a indemnización por daños y perjuicios a favor de la parte a la que no le sea imputable la causa:
 - La extinción o pérdida de la personalidad jurídica de una de las partes
 - La declaración de concurso de cualquiera de las partes contratantes, siempre que la administración concursal, en caso de suspensión, o el concursado, en caso de intervención, solicite la resolución del contrato por estimarlo conveniente al interés del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal

- d) El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan
- e) Si por cualquier causa, ajena a la voluntad de **TRAGSA**, las obras para las que se ha concertado el arrendamiento quedaran paralizadas durante 15 días, el alquiler derivado de la aplicación del presente contrato podrá ser automáticamente suspendido en sus efectos o resuelto a elección de **TRAGSA**, sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte del **ARRENDADOR**. En el supuesto que se opte por la resolución se procederá a practicar la liquidación de los alquileres utilizados pendientes de facturar.
- f) Las exclusiones y sublímites contenidos en la póliza de seguro contratada por el **ARRENDADOR**, que afecten, de forma total o parcial, a las coberturas de aquellos riesgos inherentes a las partidas y actuaciones objeto del presente contrato, siendo causa automática de resolución del mismo, a instancia de **TRAGSA**.
- g) **TRAGSA** se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato total o parcialmente, en caso de que se anulase, suspendiese o modificase total o parcialmente el encargo por parte de la Administración, sin derecho del **ARRENDADOR** a indemnización de daños y perjuicios frente a **TRAGSA** por este motivo, y sin perjuicio de la liquidación de las unidades efectivamente realizadas por el **ARRENDADOR** de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.
- h) La no aportación de la documentación requerida sobre prevención de riesgos laborales en los 10 días siguientes a la formalización del contrato, sin perjuicio de que pueda resolverse el contrato igualmente en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales
- i) Las demás causas expresamente previstas en este contrato

PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

En virtud del contrato, ambas entidades se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por TRAGSA/TRAGSATEC, de conformidad con lo previsto en el art.19 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD):

- Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de presidencia, y otros datos de contacto de representantes
- Contactos de redes sociales
- Datos necesarios para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión del contrato
- Otros datos tratados en actas y reuniones

Con el objeto de regular la comunicación de datos entre las partes, estas suscriben el presente acuerdo de comunicación de datos personales para las finalidades fijadas en el propio contrato. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y LOPDYGD, ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente contrato, serán destinados a la gestión y ejecución acordada para el cumplimiento de los fines del mismo.

Las partes en cuanto responsables o destinatarios, respectivamente de dichos datos declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD, así como facilitar a los interesados el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD en la dirección de correo electrónico que más adelante se indica.

Cada parte, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del art. 5 del RGPD y se tratan de acuerdo al art. 6 del mismo texto legal, deberán cumplir entre otros extremos, con lo dispuesto en el RGPD y LOPDYGD, y en particular, cuando se tratan datos personales estarán sujetos a lo previsto en los artículos 26, 28, 29 y 30 del RGPD, en lo relativo a:

1.- La realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la AEPD, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitarse datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, solicitando el consentimiento expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismos el derecho de información previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del RGPD a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.

2.-El acceso por ambas partes a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto contractualmente establecido.

3.-Con respecto a las obligaciones de las partes en los supuestos de corresponsabilidad en el tratamiento de los

FDC.06.07.04

datos personales a que se refiere el art. 29 de la LOPDYGDD en relación con el art. 26.1 del RGPD, si se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizarán atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento, que fijarán los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado RGPD y LOPDYGDD, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.

4.-En el supuesto de que cualquiera de las partes, transmitiera a la otra datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta de la otra, se aplicará lo previsto en el art. 28.3 del RGPD, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la citada norma, así como de lo dispuesto en el art. 33 de la LOPDYGDD y lo previsto en el art.32 del RGPD para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexar por las partes las condiciones que expresamente pactaran para el tratamiento.

Así mismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el art.28.3 del RGPD, las partes en cuanto responsables o encargados de los datos, respectivamente quedan obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose dirigir los interesados a los correspondientes domicilios establecidos en el contrato, así como a las direcciones de correo electrónico que se indican. En caso de facilitar datos de terceras personas, que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Así mismo en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las instrucciones del responsable de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del RGPD, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado.

5.-En el momento de la finalización del contrato ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación de los mismos de forma bloqueada, por existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido.

6.-Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto del contrato, así como al cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la LOPDYGDD para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que tratan datos de carácter personal.

La Parte que reciba información confidencial de la otra Parte no podrá revelarla, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Parte que la haya revelado y se le haya dado a la misma, de ser posible, la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

7.-Toda notificación entre las partes se realizará a los respectivos domicilios indicados en los encabezamientos del contrato. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.

8.-La no exigencia por cualquiera de las partes del contrato de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.

9.-Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del contrato fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado

10.-El contrato en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.

11.-El presente clausulado por el que se regula lo relativo a la protección de datos de carácter personal, entrará en vigor en los términos fijados en el contrato de que se trata que vincula a las partes intervinientes.

12. A los efectos previstos en este documento, la dirección de correo es: dpd@tragsa.es

Prevención de riesgos penales.- El ARRENDADOR manifiesta conocer y aceptar el Código Ético del GRUPO TRAGSA, que se puede consultar en la página web:

<http://www.tragsa.es/es/sostenibilidad-e-innovacion/nuestros-valores/Documents/Comportamiento%20ético/Código%20ético%20del%20Grupo%20Empresarial%20Tragsa%202015.pdf>

y comparte los principios básicos recogidos en el mismo, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y

políticas de transparencia del Grupo TRAGSA, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a estas materias.

Asimismo, el ARRENDADOR se somete al cumplimiento del Código Ético del GRUPO TRAGSA, comprometiéndose a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

Cláusula anticorrupción.- El ARRENDADOR declara que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni la empresa, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo hará o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el presente contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pueda suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

Fuero. Para cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de la interpretación o incumplimiento de las precedentes cláusulas, ambas partes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de **Valencia**, con renuncia expresa a cualquier otro que pudiera corresponderles.

O T O R G A M I E N T O

Una vez leído y en prueba de conformidad con cuanto antecede y anejos/s incorporado/s, ambas partes suscriben el presente contrato, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por EL **ARRENDADOR**

Por **TRAGSA**

	IMPORTE UNITARIO Y DOCUMENTACIÓN DE LA MAQUINARIA		  
CONTRATO Nº:	Nº FICHA: 60463	Artículo: 101631	FECHA: 04/05/2020
	Nº FICHA: 60464	Artículo: 101631	

1. DATOS DEL ARRENDADOR		
Nombre SILVINO MORATA MORATA	Razón Social	N.I.F.: 18.428.089-Y
Domicilio C/ Ranón J. Sender,- 3º Dcha. 44002.- TERUEL		C.I.F.:

2. DATOS DE LA MÁQUINARIA		
Tipo CAMIÓN DUMPER	Marca IVECO	Modelo AD380T41H
Matrícula 4822-GFK	Nº de Serie WJME3TSS40C196427	Potencia 410 CV
Equipamiento : GÓNDOLA		
Certificado CE/RD ☐	ROPS ☐	FOPS ☐ Mantenimiento ☐

- SEGURO DE LA MÁQUINARIA	
DATOS DEL SEGURO Compañía Aseguradora: AXA SEGUROS Nº de Póliza: 81312239 Duración: 14-10-20 RIESGOS CUBIERTOS * Responsabilidad Civil General . Suma Asegurada : 600.000€ . Franquicia : * Ocupantes. Suma Asegurada:	* Responsabilidad Patronal . Suma Asegurada : . Franquicia : * Responsabilidad Civil de Circulación . Seguro Obligatorio : . Seguro Voluntario : * Responsabilidad Civil por Carga Transportada . Suma Asegurada : . Franquicia :

4. CONDICIONES DEL ALQUILER	
Consumo (combustibles, lubricantes) Incluido SI ☒ NO ☐	Operador Incluido SI ☒ NO ☐
Material de desgaste (ruedas, cadenas)Incluido SI ☒ NO ☐	Traslados Incluido SI ☒ NO ☐
Repuestos Incluido SI ☒ NO ☐	(Marcar lo que proceda)

5. PRECIO DEL ALQUILER E IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO		
Ud Trabajo (horas, Km. etc): Horas	Nº unidades aproximado: 250	Precio alquiler: 40 €/h
Otros conceptos: 60,00 €/H con remolque		
Importe aproximado del contrato excluido IVA: 11.000,00 €		
NOTA: TRAGSA se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de unidades contratadas, en cuyo caso se aumentará o disminuirá el importe total del contrato, manteniéndose el precio del alquiler.		

6. PLAZOS	
Fecha de comienzo: 04/05/2020	Fecha de terminación prevista: 05/09/2020

7. ZONA DE TRABAJO-ACTUACIÓN/ES
VARIAS ACTUACIONES PARA LAS CONFEDERACIONES HIDROGRÁFICAS EBRO Y JÚCAR

8. TRABAJOS A REALIZAR

9. OBSERVACIONES
AUTORIZACION 26789 . IMPORTE CONTRATO: (200 X 40) + (50 X 60)

(1) I.V.A. ; I.G.I.C

Por EL ARRENDADOR **Por TRAGSA**